



Universidad Nacional de Lanús
Disposición Conjuntas Administración y JG

DCADM- 411 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.2115.26 – Contratación Directa N° 88/2026 – Compra de Monitores DDPyT - ADJUDICACIÓN

VISTO, el expediente EXP- 2115 - 2026 - AME-DDME-SAJI de fecha 08 de julio de 2026, la Disposición del Secretario de Administración DSADM- 73 - 2026 - DCOM-SADM de fecha 09 de agosto de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°88/26 cuyo objeto es la "Compra de Monitores DDPyT", conforme el detalle de la solicitud de bienes y servicios obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas ICAP SA, RIO INFORMATICA SA, GIL WALTER PABLO, ALSINA WALTER LEONARDO e INFORMATICA PALMAR SRL;

Que, de acuerdo a las indicaciones del área técnica interviniente según informe de NOTA - 2026 - 223 - DINF-SJCG a la oferta de la empresa ALSINA WALTER LEONARDO no se ajusta a lo solicitado en el pliego por cuanto: " En relación con la información aportada por el proveedor, el producto no cumple con las características requeridas. Asimismo, es importante señalar que dichas características técnicas no pueden verificarse en el sitio web oficial publicado en el portal de acuerdo a lo



solicitado en el pliego", por su parte, la oferta presentada por INFORMÁTICA PALMAR SRL no cumple con lo establecido en el pliego. por cuanto "El tipo de panel no es el solicitado";

Que, del análisis de la documentación recibida, en función del Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, informe técnico y demás documentación incorporada en autos, habiéndose verificado el cumplimiento de las exigencias técnicas y formales establecidas en las bases del llamado, se concluye que correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 88/26. cuyo objeto es la “ Compra de Monitores DDPyT” al oferente ICAP SA (CUIT N°30-50382598-4), por un monto total de Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Ocho con 44/100 (\$556.798,44);

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria ;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General y Jefe de Gabinete en forma conjunta, normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°322/25, y en el artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°88/26. cuyo objeto es la “ Compra de Monitores DDPyT” , tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.



ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 88/26 al oferente ICAP SA (CUIT N°30-50382598-4), por un monto total de Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Ocho con 44/100 (\$556.798,44).

ARTICULO 3º: Desestimar las ofertas presentadas por las empresas ALSINA WALTER LEONARDO e INFORMATICA PALMAR SRL en ambos casos por no cumplir con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 08-10 Partida Presupuestaria 12.44.01.03.00.03.

ARTICULO 6º: La presente Disposición es refrendada por la Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico.

ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas